



SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCIENTOS Y QUATRO.

perjurio en no omitir quantas diligencias convegan
para hacer efectiva la cobranza en las paridas de los per
mitidos, tan qualas fueren con preuention para el siguiente
repartimiento: para el otro modo se hace inimitable
su mal en el tiempo tan adelantado, y buerda que
exige la satisfaccion a la Real Mar...^{da}

Sal. Enando mandado quala Villa puzan pedir la libranza
de Sal a los su ayuntamiento de Sal de la Mar de Tamarave de Maravedis
contra la Salina de Calarpara, que en la mar. Imme
diata.

Pan. Experimentando que el Pan a los Enanos no se con
suma a proporcion alguna, que necesita en Vecindario
y quere el maná a qu amaran, y venden pan diferente
por en las Panaderias elegidas por la Villa; acorda
reducir el numero de panes a los Diez y seis, teniendo
presente que sean los mismos abonos, y que acortumbran
don el pan a menos condicion, tan qualer estoran de
orden a los Enanos en quanto al Pandiaris quere con
corer: y prohibe la venta de panes de otros lugares, y por di
niente a los Enanos, que ninguno otro se deus amare
para vender, y a los Enanos se manda que den noticia
a la persona que lo hiciere amare a los Panaderias
y que se publique para q. Illegua amesticia a los do

Reporte. Se mande por lo tanto se acuerde que la que el
vase a hacer los repartimientos, se acuerde que la que el
aguardiente se satisfagan por otra milid con qualis.